

secciones de La Jagua, Angostura, La Barranca y Quebrada Honda, Municipio y Provincia Santiago; con un área de dos mil novecientas (2,900.00) hectáreas mineras, y cuyos linderos se especifican en el proyecto de resolución presentado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 669-01 que autoriza a la firma Cerámica del Caribe, C por A., la concesión para explotar arcillas, denominada “La Barca”, ubicada en Monseñor Nouel.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 669-01

VISTA la comunicación No. 2128, de fecha 9 de mayo del 2001, suscrita por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

VISTO el proyecto de resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, recomendada por la Dirección General de Minería, para el otorgamiento de la concesión de explotación de arcillas denominada “La Barca”, en favor de la firma Cerámica Industrial del Caribe, C. por A., (CERINCA).

VISTA la Ley Minera de la República Dominicana No. 146, de fecha 4 de junio de 1971.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza el otorgamiento de una concesión para explotación de arcillas denominada “La Barca”, en favor de la firma Cerámica Industrial del Caribe, C. por A., (CERINCA). Dicha concesión está ubicada en los parajes de

Cañabón, El Fundo y Miranda, secciones de Sabana del Puerto y Jayaco, municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel; con un área de doscientos cuarenta y dos punto cincuenta (242.50) hectáreas mineras, y cuyos linderos se especifican en el proyecto de resolución presentado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 670-01 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar su domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 670-01

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a **Caribe Industries LLC**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en la calle 200 S. Biscayne Boulevard, Suite 4000, Miami Florida, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a **Dominican Republic Combined Cicle, LLC**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en la 9 East Lockerman